

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 08 de marzo 2023 ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00807

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada a la parte demandada (pdf.23, 24 y 25 c1) conforme el artículo 292 del Código General del Proceso porque previo a dicho acto de enteramiento, **la parte demandante debe agotar la notificación personal dispuesta en el artículo 291 ibídem.**

Adicionalmente, se aclara que tanto la notificación por el artículo 291 y el artículo 292 deben allegarse acompañada de los documentos enviados como anexo tal como lo señala la norma

2. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a efectuar la notificación del presente asunto por las reglas del Código General del Proceso (art.291-292) o Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por el artículo 317 ibídem.

3. No se accede a la petición de emplazamiento efectuada por la parte demandante, toda vez que deberá previamente a ello, intentar las diligencias de notificación a la demandada a la dirección física y/o electrónica suministrada en el libelo genitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del 23 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d9f337a8ffdc050c8b3f4651af2924a3618a6aca0d4648703342578bc0ce0f**

Documento generado en 21/06/2023 08:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>